



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Gloria Fabiola Jiménez Salazar.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	05-001-41-05-006-2017-00747-01
Auto de sustanciación	0879
Asunto	Admite consulta - Corre traslado.

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo expuesto en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 23 de noviembre de 2020.

Ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será mediante el canal oficial de comunicación del despacho, (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 133 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 24 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario